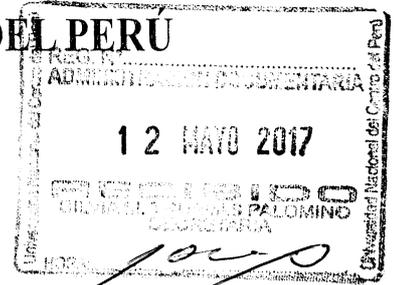




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 1290-R-2017

Huancayo, 11 MAY 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0322-2017-JOGGTH/UNCP presentado el 18 de abril 2017, a través del cual la Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, solicita rectificación de la Resolución N° 1198-R-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 1198-R-2017 de fecha 31 de marzo 2017, se resuelve rescindir el Contrato Administrativo de Servicios-CAS del Abog. Marco Antonio Cárdenas Alvarado en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a partir del 01 de abril 2017, y se designa a la CPC Marisol Bendezú Monge como Jefe del Órgano de Control Institucional, a partir del 01 de abril 2017, de conformidad a la Resolución de Contraloría N°082-2017-CG;

Que, la Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, manifiesta que la rescisión del contrato del Abog. Marco Antonio Cárdenas Alvarado es a partir del 06 de abril 2017, debiéndose rectificar la Resolución N° 1198-R-2017; asimismo, considerando que la CPC Marisol Bendezú Monge es designada como Jefe del Órgano de Control Interno por la Contraloría General de la República, se debe anular el segundo resolutivo de la resolución enunciada;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** el primer resolutivo de la **Resolución N° 1198-R-2017** de fecha 31 de marzo 2017, solo en lo que respecta a la fecha de rescisión de contrato del Abog. Marco Antonio Cárdenas Alvarado; debiendo quedar como sigue:

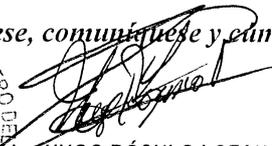
DICE: a partir del 01 de abril 2017
DEBE DECIR: "a partir del 06 de abril 2017"

2° **DEJAR SIN EFECTO** el segundo resolutivo de la Resolución N° 1198-R-2017.

3° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 1198-R-2017.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de sus oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL


DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS, RECTOR